RESOLUCION 1383/2007
SECRETARIA DE TRABAJO (S.T.)

Farmacia. Base promedio de remuneración mensual e importe a fijar como tope indemnizatorio correspondientes a la res. 949/2007 (S.T). Homologación.
del 20/11/2007; Boletín Oficial 22/01/2008

VISTO el Expediente Nº1.223.115/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº949 de fecha 23 de agosto de 2007 y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 8 del Expediente Nº1.223.115/07, obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA, por la parte sindical y ABC SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº414/05 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº14.250 (t.o. 2004).
Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por Resolución S.T. Nº949/07 y registrado bajo el Nº1040/07, conforme surge de fojas 30/32 y 34 vuelta, respectivamente.
Que por su parte, a fojas 42/44 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, el cual da cuentas del cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondiente.
Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.
Que es dable destacar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".
Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut supra.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 245 de la Ley Nº20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y el Decreto Nº626/05.
Por ello,
LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º - Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo salarial homologado por Resolución de la SECRETARIA DE

TRABAJO Nº949/07 y registrado bajo el Nº1040/07 suscripto entre la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA, por la parte sindical y ABC SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.
ARTICULO 2º - Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.
ARTICULO 3º - Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.
ARTICULO 4º - Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.
ARTICULO 5º - Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº14.250 (t.o. 2004).
ARTICULO 6º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO
Expediente Nº1.223.115/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA C/ ABC SOCIEDAD ANONIMA CCT 414/05	01/03/2008	$ 1.433,44	$ 4.300,33

Expediente Nº1.223.115/07
BUENOS AIRES, 22 de noviembre de 2007
De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº1383/07, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 1501/07. - VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos